

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diez de diciembre de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2019-00734-00
Audiencia	Nro. 101 de 2020
Demandante	María Rosmary Cataño Muriel y Luz Adriana Bedoya Cataño
Demandada	Miriam del Socorro Cataño Muriel
Tema	Indignidad para suceder

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	María Rosmary Cataño Muriel
C.C.	32.471.352

Calidad:	Demandante
Nombre:	Luz Adriana Bedoya Cataño
C.C.	43.222.337

Calidad:	Apoderada Demandantes
Nombre:	Luz Marina Zapata Arenas
C.C.	21.556.177
T.P.	164.107 del Consejo Superior de la Judicatura

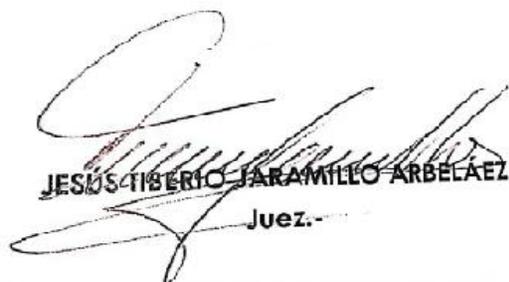
Calidad:	Demandada
Nombre:	Mónica Isabel Cataño Cataño
C.C.	43.677.746

Calidad:	Apoderado Demandada
Nombre:	Román Castaño Ochoa
C.C.	3.315.596
T.P.	6.293 del Consejo Superior de la Judicatura

DECISIÓN:

Agotadas todas y cada una de las etapas de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, entre ellas la conciliación que se declaró fracasada, los interrogatorios a las partes, y decretadas las pruebas solicitadas tanto en el escrito que contiene la demanda, como en el de contestación, se suspende la presente diligencia, y señala el próximo **VEINTIOCHO** de **ENERO** de **2021** a las **9:00 A.M.**, a fin de continuar con el trámite de la presente diligencia y emitir la decisión que ponga fin a la primera instancia.

No siendo otro el objeto de la audiencia, la misma se da por terminada siendo las 4:20 pm., y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.